



Gobierno de Chile
 MINISTERIO DE SALUD
 Secretaría Regional Ministerial de Salud
 Región de Valparaíso

DRA. PT/ ING. SGA
 DPTO. DE ACCIÓN SANITARIA

Nº INT: 19

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION Nº 3413



VALPARAÍSO, 07 de Septiembre del 2009

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/67, Código Sanitario, el Decreto Supremo Nº59/98 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, el D.S. Nº 45/01; el Decreto Supremo 112/02 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Ozono; el Decreto Supremo Nº 113/02 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Anhídrido Sulfuroso; el Decreto Supremo Nº 114/02 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Dióxido de Nitrógeno; el Decreto Supremo Nº 115/02 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Monóxido de Carbono; el Decreto Supremo Nº 136/00 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Plomo; el Decreto Supremo Nº 61/08 del Ministerio de Salud, Reglamento de Estaciones Monitoras de Calidad del Aire; la Resolución Exenta Nº 1033, del 19 de Agosto del 2008 de la COREMA V Región que califica favorablemente el proyecto "Planta de Reciclaje de Baterías - EMASA " en la actualidad TECNOREC ; visita de inspección del 8 de Julio del 2009 efectuada por personal profesional de esta SEREMÍA de Salud y del Servicio Agrícola y Ganadero; Considerando que es atribución de la Autoridad Sanitaria aprobar la calificación de una estación monitora con representatividad poblacional para material particulado respirable (EMRP), para gases (EMRPG) y para Plomo (EMRPP); las facultades que al suscrito otorgan la Circular 2C/58, del 23.12.04, art. 14 del D.L. Nº 2763/79 Modificado por Ley 19.937, ambos del Ministerio de Salud; y las atribuciones que me confiere el DS Nº 126 del 01 de Agosto de 2007 del Ministerio del Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- CLASIFIQUESE** la siguiente estación de monitoreo de calidad del aire de propiedad de la EMPRESA TECNOREC S.A como Estación Monitora de Representatividad Poblacional para Material Particulado Respirable (MP₁₀) y para gases (SO₂, NO₂, CO, O₃,) la siguiente:
 - Estación "TECNOREC"**, localizada en Calle Las Acacias, Nº 360, comuna de San Antonio Región de Valparaíso, cuyas coordenadas UTM son 262.509 E, 6.282.982 N (Datum de referencia WGS-84).
- DÉJESE ESTABLECIDO** que TECNOREC S.A. deberá preocuparse de la mantención de las estaciones monitoras, para efectos del emplazamiento de los colectores de muestras tal como se indica en la norma de calidad de aire respectiva y en el D.S 61/08 Reglamento de Estaciones de Medición de Contaminantes Atmosféricos.
- INFÓRMESE** que para efectos de aplicación de las normas primarias de calidad del aire se considerará el período de medición a partir del 1º de Julio de 2009.
- COMUNÍQUESE** que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, se reserva el derecho de modificar y/o ampliar lo establecido en la presente Resolución, en conformidad con la legislación vigente.



SECRETARIO REGIONAL
 SR. FERNANDO OLMEDO JIMÉNEZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
 REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCION:

- TECNOREC S.A.
- SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO V REGIÓN
- OF. PARTES SEREMÍA DE SALUD V REGION
- DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
- OF. PROVINCIAL SAN ANTONIO
- ARCHIVO PROGRAMA AIRE.

TRANSCRITO FIELMENTE

Quilbo